



Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 039-2020-MDJM

Jesús María, 30 de abril de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTOS: el Informe N° 013-2020-MDJM/GPPDI/SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Memorandum N° 176-2020-MDJM/GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 164-2020-MDJM/GAJRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 455-2020-MDJM/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con el artículo II del Título Preliminar Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la autonomía que la Constitución reconoce a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 081-2019-MDJM del 23 de diciembre de 2019 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Jesús María, mismo que fue promulgado a través de la Resolución de Alcaldía N° 248-2019-MDJM del 27 de diciembre de 2019;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 16 de setiembre de 2018 y vigente desde el 1 de enero de 2019, señala en su artículo 46 que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional son aquellas que se efectúan dentro del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, siendo estas los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas (traslados de créditos presupuestarios entre pliegos) los que son aprobados mediante Ley; indicando además que aquéllos, para el caso de los gobiernos locales, son aprobados en el marco del numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del mismo cuerpo normativo, por Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, el numeral 50.4 del artículo 50 del mencionado Decreto Legislativo establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial de los gobiernos locales, de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, el artículo 70 de la norma acotada señala que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y su finalidad; precisando que dicho Acuerdo se publica en su portal institucional;

Que, la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 36-2019-EF-50.01, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 30 de diciembre de 2019, establece en el literal b) del numeral 29.1 del artículo 29 que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos se efectúan, entre otros supuestos, por la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales





Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 039-2020-MDJM

de Crédito y por donaciones; modificación presupuestal que es aprobada por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440 y es promulgado mediante Resolución de Alcaldía;

Que, con Decreto Supremo N° 005-2020-MIDIS, publicado el 18 de marzo de 2020, se aprobó el diseño de la *Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa*, con el propósito de articular el trabajo territorial entre los diferentes sectores y niveles de gobierno para el seguimiento nominal y la atención oportuna de la población objetivo, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del coronavirus (COVID-19);

Que, en el artículo 3 de la mencionada Resolución Ministerial mencionada en el considerando precedente se establece que los recursos de la transferencia financiera autorizada no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos; señalando además, que los recursos que no se ejecuten al 31 de diciembre del 2020 serán revertidos a la cuenta que indique el Ministerio de Desarrollo e Inclusión social, previa coordinación con la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución Vice Ministerial N° 001-2020-MIDIS/VMPEs, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 24 de abril de 2020, se aprobó el “Manual para la implementación a nivel local de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con discapacidad Severa para la prevención y control del COVID-19”, con el objeto es establecer las pautas a seguir por parte de los gobiernos locales para dicha implementación; en cuyo Anexo N° 1: Proceso de Incorporación Presupuestal, se precisan las acciones a desarrollarse para la incorporación de los recursos transferidos;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 020-2020-MDJM del 30 de abril de 2020, se aprobó el Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María para el presente año fiscal, por el monto de S/ 269 402,00 (doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos dos Soles) transferidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobados por Resolución Ministerial 069-2020-MIDIS, para la implementación de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa;

Que, estando a los considerandos señalados precedentemente, contando con el pronunciamiento favorable de la Subgerencia de Presupuesto, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal; en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20°, numeral 6, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- PROMULGACIÓN DE UN CRÉDITO SUPLEMENTARIO

PROMÚLGUESE el Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María, de la Provincia de Lima, del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2020, por el monto de S/ 269 402,00 (doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos dos Soles) transferidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social mediante Resolución Ministerial 069-2020-MIDIS, para la implementación de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 020-2020-MDJM del 30 de abril de 2020, de acuerdo al siguiente detalle:





Municipalidad de Jesús María

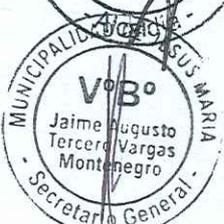
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 039-2020-MDJM

INGRESOS

PLIEGO	:	150113 Municipalidad Distrital de Jesús María	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	04: Donaciones y Transferencias	
RUBRO	:	13 Donaciones y Transferencias	
CLASIFICADOR DE INGRESOS	:		
1.4.1.3.1.1	:	Del Gobierno Nacional	S/ 269,402
TOTAL INGRESOS			S/ 269,402



EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	:	150113 Municipalidad Distrital de Jesús María	
UNIDAD EJECUTORA	:	301262 Municipalidad Distrital de Jesús María	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	90002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos	
PRODUCTO	:	3999999 Sin Producto	
ACTIVIDAD	:	5006269 Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	4. Donaciones y Transferencias	
RUBRO	:	13 Donaciones y Transferencias	
GASTOS CORRIENTES	:	2.3 Bienes y Servicios	
CLASIFICADOR DE GASTO	:		
2.3.2.7.5.9	:	Asignación de propinas o estipendio para cumplimiento de metas sociales:	S/ 231,000
2.3.2.7.11.99	:	Servicios diversos	S/ 22,500
2.3.1.8.2.1	:	Material, insumo, instrumental y accesorios médicos, quirúrgicos, odontológicos y de laboratorio	S/ 4,350
2.3.2.7.11.6	:	Servicio de Impresiones, encuadernación y empastado	S/ 4,188
2.3.1.1.1.1	:	Alimentos y bebidas para consumo humano	S/ 7,364
TOTAL EGRESOS			S/ 269,402



ARTICULO 2. – CODIFICACIONES

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, componentes, finalidades de Metas y Unidades de Medida.

ARTICULO 3. – NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional elabora las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.





Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 039-2020-MDJM

ARTÍCULO 4. – PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Copia de la Resolución y las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” se remiten, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación a la Municipalidad Provincial de Lima.

ARTÍCULO 5.- PUBLICACIÓN

ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación del presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: www.munijesusmaria.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

.....
JAIME AUGUSTO TERCERO
VARGAS MONTENEGRO
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

.....
JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOB
ALCALDE